



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 079 -2012/DP-PAD

Lima, 27 AGO. 2012

VISTO:

El Memorando N° 312-2012-DP/PAD que adjunta el Memorando N° 031-2012-DP/PEPPCPP-APCSG, mediante el que se solicita la aprobación del documento denominado: "Guía para la gestión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales e Informes de Adjuntía"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

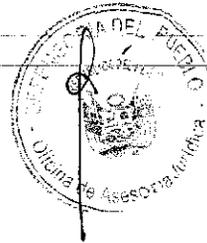
Que, según el documento de visto, se solicita que se apruebe el documento denominado: "Guía para la gestión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales e Informes de Adjuntía", propuesto por la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo;

Que, la referida gestión de cumplimiento de las recomendaciones defensoriales se define como un conjunto de acciones llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias constitucional y legalmente atribuidas, dirigidas a persuadir a la administración pública a fin que implemente las recomendaciones formuladas en el Informe Defensorial o en el Informe de Adjuntía;

Que, en este orden de ideas y debido a la importancia de que cada Informe, Defensorial o de Adjuntía, cuente con un plan de gestión de cumplimiento de recomendaciones específico, resulta necesaria la aprobación de la precitada "Guía para la gestión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales e Informes de Adjuntía";

Que, entre los objetivos del citado documento se encuentran el dictar pautas operativas que permitan orientar las diferentes fases que comprende la gestión del cumplimiento de recomendaciones defensoriales, desde su planificación hasta su monitoreo y evaluación, asimismo, establecer una estructura básica para la elaboración del plan de gestión del cumplimiento de recomendaciones defensoriales, y finalmente, fortalecer la coordinación y comunicación interna entre los diferentes equipos de las Adjuntías y Programas, entre las distintas Adjuntías y entre las Adjuntías y las Oficinas Defensoriales, para el seguimiento de las recomendaciones defensoriales;

Que, en ese contexto y por las referidas consideraciones, corresponde aprobar el documento denominado: "Guía para la gestión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales e Informes de Adjuntía", a fin de





Defensoría del Pueblo

establecer criterios uniformes para el continuo proceso de seguimiento y monitoreo defensorial, conforme a las funciones conferidas a la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 012-2011/DP y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 0038-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado: "Guía para la gestión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales e Informes de Adjuntía", el mismo que consta de veintiocho (28) páginas que contienen dos (02) Anexos y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución y el texto completo del documento denominado: "Guía para la gestión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales e Informes de Adjuntía" en el Portal Institucional de la Entidad el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



**Guía para la gestión del cumplimiento
de recomendaciones contenidas en
Informes Defensoriales e
Informes de Adjuntía**



Julio 2012

Contenido

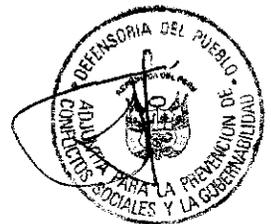
1. Introducción	3
2. Objetivos	4
3. Gestión del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales e Informes de Adjuntía	5
3.1. Planificación de la gestión del cumplimiento	6
3.2. Ejecución del Plan de gestión del cumplimiento	13
3.3. Monitoreo y evaluación de la gestión del cumplimiento	15

Anexo 1. Acciones legales conferidas a la Defensoría
del Pueblo para la gestión del cumplimiento de
recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales
e Informes de Adjuntía

17

Anexo 2. Ejercicio práctico: Plan de gestión del
cumplimiento de recomendaciones del Informe de
Adjuntía N° 020-2010/DP-ADM "Feminicidio
en el Perú: Estudio de expedientes judiciales"

23



Guía para la gestión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales e Informes de Adjuntía



1. Introducción

La Defensoría del Pueblo ha asumido un compromiso con la institucionalidad democrática y con la atención a los grupos sociales más vulnerables y excluidos, en el marco de su mandato constitucional de defensa de los derechos fundamentales y la supervisión de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos.

Su actuación busca contribuir con la mejora de los servicios que presta el Estado, en procura de un aparato público más profesional, transparente, descentralizado y garantista de los derechos fundamentales de la población. Esto lo hace a través de la advertencia, la persuasión y la denuncia pública, sobre la base de la información obtenida a partir de la investigación, la normatividad vigente y la imparcialidad de su opinión.



Para llevar a cabo esta magistratura de la persuasión, la Defensoría del Pueblo ha asumido un rol proactivo, generando propuestas y recomendaciones en defensa de los derechos ciudadanos, coadyuvando a mejorar las políticas públicas, la gestión estatal y el fomento del diálogo y la paz. Así, la real eficacia de sus recomendaciones está, en gran medida, vinculada a la percepción y confianza que las entidades supervisadas y la ciudadanía tienen de la institución.

En efecto, uno de los aspectos centrales de su actuación tiene que ver con el nivel de cumplimiento de sus recomendaciones por parte de las instituciones públicas, lo cual depende tanto de la voluntad de la autoridad por aceptarlas, como de la óptima formulación de las mismas y los mecanismos de seguimiento utilizados por la Defensoría del Pueblo.

Por ello, la institución decidió abordar el seguimiento de las recomendaciones defensoriales como una actividad estratégica, con el propósito de contribuir a hacer efectivos aquellos cambios en la actuación estatal que permitan una atención más eficiente y eficaz a la población.

De esta manera, se estableció en el Plan Estratégico Institucional 2011-2015 (reformulado)¹ el "Sistema de Seguimiento de Recomendaciones operativo" como producto del Resultado Inmediato N° 3.3 "Tecnología de información y comunicación mejorada", el cual forma parte del Resultado Intermedio N° 3

¹ Aprobado por Resolución Administrativa N° 0032-2011/DP del 20 de setiembre de 2011.

"Fortalecer y modernizar la organización institucional para atender al ciudadano/a de manera eficiente y eficaz".

Este sistema facilitará el trabajo de seguimiento o monitoreo de las distintas recomendaciones que realizan las Adjuntías y Programas a las entidades supervisadas, a través de los Informes Defensoriales o los Informes de Adjuntía que emiten, con la finalidad de poder medir y evaluar el impacto y efectividad de las mismas, lo que favorecerá la generación de cambios sostenibles en la mejora de las políticas públicas, la gestión estatal y el fomento del diálogo y la paz.

Cabe resaltar que el sistema propuesto se enmarca dentro del modelo de gestión por resultados, el cual busca incrementar la eficacia, eficiencia y transparencia de las acciones de la organización a través del monitoreo y la evaluación de los logros alcanzados.

En tal sentido, el sistema contribuirá a reforzar en la institución la lógica de planificación, a través del uso de criterios y procedimientos uniformes en la labor de seguimiento. De igual manera, el sistema permitirá a las Adjuntías y Programas estandarizar conceptos (indicadores, logros, etc.), corregir estrategias de seguimiento e incorporar procedimientos cada vez más efectivos, a favor de una mejora continua.



De esta forma se evidencia el aporte que la Defensoría del Pueblo realiza al Estado para garantizar la gobernabilidad y la protección de los derechos fundamentales, se facilita la incidencia en el cumplimiento de las recomendaciones y se sistematizan los logros institucionales para una adecuada rendición de cuentas a la población.

Es necesario precisar que las recomendaciones a las que se refiere el presente documento son aquellas que las Adjuntías y Programas dirigen a las entidades públicas supervisadas, como parte de una investigación que ha concluido con la publicación de un Informe Defensorial o un Informe de Adjuntía. Dichas recomendaciones responden a la necesidad de proponer soluciones a problemas identificados en las investigaciones llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo, las cuales buscan afectar a un mayor número de personas; y en ese sentido se diferencian de las recomendaciones que se emiten con motivo de la atención de un caso (queja), que son más específicas.

2. Objetivos

1. Dictar pautas operativas que permitan orientar las diferentes fases que comprende la gestión del cumplimiento de recomendaciones defensoriales, desde su planificación hasta su monitoreo y evaluación.
2. Establecer una estructura básica para la elaboración del plan de gestión del cumplimiento de recomendaciones defensoriales.



3. Fortalecer la coordinación y comunicación interna entre los diferentes equipos de las Adjuntías y Programas, entre las distintas Adjuntías y entre las Adjuntías y las Oficinas Defensoriales, para el seguimiento de las recomendaciones defensoriales.

3. Gestión del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales e Informes de Adjuntía

El objetivo último del Informe Defensorial y del Informe de Adjuntía y sus recomendaciones es lograr un cambio en la administración estatal para restituir o mejorar el disfrute de los derechos fundamentales de las personas y la comunidad.

Las recomendaciones defensoriales son propuestas de solución a problemas que amenazan o afectan los derechos de las personas o la comunidad, generados por la acción u omisión de la administración estatal, los cuales han sido identificados en la investigación llevada a cabo por la Defensoría del Pueblo.

En este sentido, la gestión del cumplimiento de las recomendaciones defensoriales se define como un conjunto de **acciones** llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias constitucional y legalmente atribuidas, **dirigidas a persuadir a la administración pública para que implemente las recomendaciones formuladas en el Informe Defensorial o en el Informe de Adjuntía.**

Cabe resaltar la importancia de que cada Informe, sea Defensorial o de Adjuntía, cuente con un plan de gestión de cumplimiento de recomendaciones específico en función de criterios como la problemática; el contexto social, económico y político; la receptividad de los destinatarios; el interés de los actores; entre otros. Para ello es necesario construir redes de aliados y usar técnicas de comunicación estratégica, que sensibilice tanto a las entidades recomendadas como a las que puedan influir sobre ellas; así como evaluar la necesidad de implementar una estrategia basada en mecanismos o procesos jurídicos para contribuir al cumplimiento de las recomendaciones, cuando la persuasión no resultara suficiente.

La labor de seguimiento defensorial involucra examinar periódicamente las acciones de las administraciones públicas orientadas a implementar las recomendaciones formuladas (mirada externa), así como la efectividad, eficiencia de las actividades programadas por las propias Adjuntías, Programas u Oficinas Defensoriales (mirada interna).

El continuo proceso de seguimiento y monitoreo defensorial ayudará a crear un conocimiento específico para dar forma al trabajo diario generando círculos de retroalimentación que informen, dinamicen y modifiquen la dirección en la



que van los esfuerzos del equipo de trabajo, permitiendo que evolucionen los objetivos trazados y que se refuerce el espíritu de evaluación (reflexión–aprendizaje–cambio) en las actividades que se lleven a cabo².

3.1. Planificación de la gestión del cumplimiento

El objetivo de esta etapa es contar con un plan donde se plasme un **cronograma de actividades**, que sea monitoreado y revisado periódicamente. A través de este plan, se busca reconocer el entorno que envuelve al Informe Defensorial o de Adjuntía y sus recomendaciones ya que, mientras más se conozcan los actores, el contexto, la sensibilidad de la población y el efecto de la política, mayores serán las posibilidades de lograr que se solucionen los problemas identificados en el estudio.

a) *Contenido del Plan de gestión*

A continuación se presentan los principales pasos que deben ser considerados al desarrollar la estrategia para el cumplimiento de las recomendaciones defensoriales:

Paso 1: Agrupación de recomendaciones

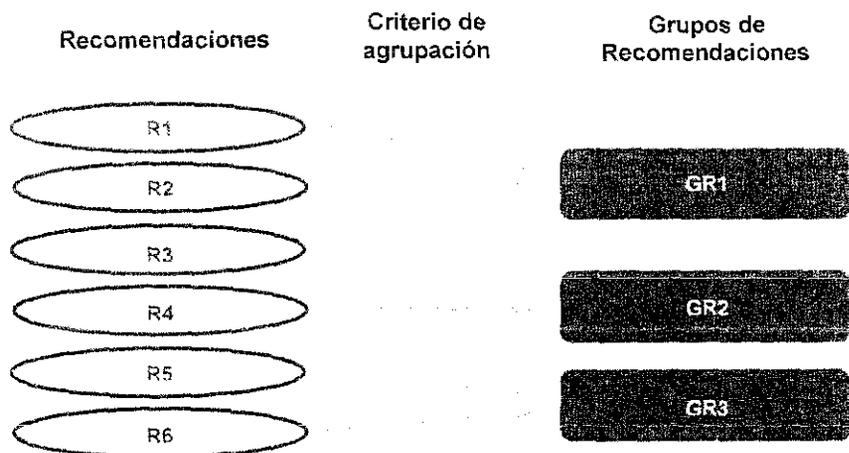
En aquellos casos en que se considere pertinente, se propone formar grupos de recomendaciones que permitan abordar la gestión para el cumplimiento de manera integral, con lo cual el mapeo de actores, el análisis del entorno y la planificación de actividades se desarrollarían de manera más eficiente.

Para realizar esta agrupación se pueden tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Recomendaciones que compartan el mismo propósito o pretendan conseguir un objetivo común.
- Recomendaciones cuyas implicancias sean las mismas (organizacionales; procedimentales; presupuestarias; de reforma normativa; coordinación interinstitucional; políticas públicas; y diálogo, paz y gobernabilidad).
- Recomendaciones dirigidas a una misma entidad.



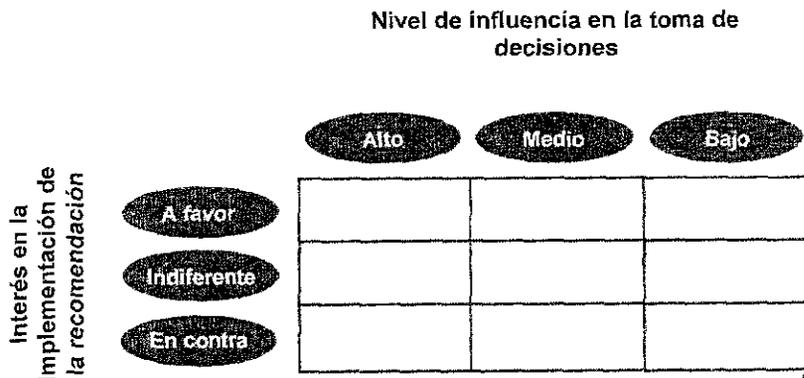
² PATTON, Michael Quinn. *Evaluation for the way we work*. The Nonprofit Quarterly. Boston, MA, Primavera 2006, pp. 28-33.



Paso 2: Identificación de actores claves

Es preciso identificar a las organizaciones e instituciones públicas y privadas que están relacionadas con la temática abordada en cada recomendación o grupo de recomendaciones, y que tienen un potencial efecto en el cumplimiento de la recomendación.

Para organizar estratégicamente a los actores identificados, se debe tener en cuenta tanto su interés en la implementación de la recomendación (a favor, indiferente, en contra), como su nivel de influencia en la toma de decisiones (alta, media, baja).



Paso 3: Análisis del entorno

Para definir la estrategia de comunicación a utilizar en el proceso de persuasión, es necesario analizar el entorno de cada recomendación o grupo de recomendaciones, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:



- *Contexto y coyuntura*

El contexto es el entorno físico o de situación, ya sea político, histórico, cultural, social o de cualquier otra índole, en el cual se considera un hecho. Por otro lado, la coyuntura es una combinación de factores y circunstancias que ocurren en un momento determinado de corta duración y que propician el debate alrededor de temas específicos.

El análisis de estos factores permitirá conocer qué tan favorable es el clima para el cumplimiento de las recomendaciones o grupo de recomendaciones. Algunas preguntas guía para este análisis son: ¿el tema planteado se ubica dentro de los temas priorizados en la agenda pública?, ¿forma parte de las prioridades de la agenda gubernamental?, ¿ha ocurrido algún suceso que pone en evidencia la importancia de los planteamientos propuestos?

- *Sensibilidad social*

El análisis de este factor proporcionará elementos para saber cuál es la percepción de la ciudadanía respecto a la temática que se aborda en las recomendaciones o grupos de recomendaciones. Algunas preguntas guía para este análisis son: ¿cuáles son los principales hallazgos que muestran los estudios de opinión pública?, ¿es abordado el tema con frecuencia por medios de comunicación masivos?

- *Potencialidad de los actores involucrados*

Este factor se refiere a la capacidad de influencia que tienen los actores involucrados en la recomendación o grupo de recomendaciones (identificados en el módulo 2 sobre actores clave).

Para su análisis, se plantean algunas preguntas guía: ¿es posible establecer alianza con los actores altamente interesados y altamente influyentes?, ¿el mapeo de actores evidencia que existen actores en desacuerdo con la implementación de la recomendación y, a la vez, altamente influyentes? De ser afirmativa la respuesta, se plantea un escenario más complejo para las acciones de persuasión.

- *Receptividad de la entidad recomendada*

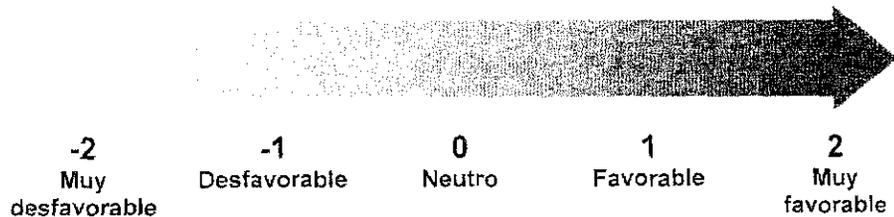
Este criterio está relacionado con la predisposición o actitud favorable de la entidad recomendada a aceptar y/o implementar las propuestas formuladas en los Informes Defensoriales o de Adjuntía. Los factores que podrían influir en la receptividad de la entidad recomendada son: los antecedentes de la relación institucional con la Defensoría



del Pueblo, el grado de complejidad de la recomendación y la percepción social del tema.

Algunas preguntas guía para este análisis son: ¿en reuniones de coordinación sostenidas en el proceso de investigación, la entidad recomendada ha mostrado una actitud positiva hacia el tema?, ¿la relación interinstitucional entre la entidad y la Defensoría del Pueblo es favorable para incidir en la toma de decisión?

Después del análisis de estos criterios respecto de cada recomendación o grupo de recomendaciones, se propone asignarle a cada uno de ellos un puntaje que oscile entre: -2 (muy desfavorable) y 2 (muy favorable).



Paso 4: Programación de actividades

En esta etapa se deben definir las actividades que contribuyan mejor o con mayor potencial de éxito en la gestión de cumplimiento de las recomendaciones o grupos de recomendaciones. Esta planificación se realiza para que las actividades sean ejecutadas anualmente e incorporadas en el Plan Operativo Anual de cada Adjuntía o Programa.

Para la elaboración del Plan de gestión de cumplimiento se tomará en cuenta el análisis realizado en los pasos precedentes. Todas las actividades propuestas deben tener identificados: el objetivo o propósito, la fecha de ejecución, los actores y las entidades recomendadas a las que van dirigidas.

Existen tres tipos de actividades: de alto perfil, de bajo perfil y acciones legales.

- Las **actividades de alto perfil** son aquellas que privilegian la visibilidad pública, ya sea con la población en su conjunto u otros actores relacionados con el tema. Entre ellas tenemos: presentaciones públicas, conferencias de prensa, notas informativas, artículos de opinión, congresos, foros, seminarios, talleres, materiales de difusión (afiches, trípticos, pancartas), etc. Este tipo de actividades



contribuye al posicionamiento de la Defensoría del Pueblo sobre el tema en la opinión pública; la cobertura abarca un amplio sector de la sociedad, y se favorece el debate público y la legitimidad social de la recomendación.

- Las **actividades de bajo perfil** se enfocan en acciones bilaterales con la entidad recomendada. Estas favorecen un acercamiento interinstitucional y, por lo tanto, permiten el abordaje de los temas de manera más especializada y con mayor profundidad. Entre ellas tenemos: reuniones interinstitucionales de alto nivel, reuniones con equipos de trabajo, elaboración de documentos de opinión técnica, remisión de oficios, coordinaciones telefónicas, talleres de sensibilización sobre el tema, etc.

Cabe mencionar que ambos tipos de actividades pueden ser complementarias, dependiendo del tema y la implicancia de la recomendación. Así por ejemplo, en el caso de una recomendación de implicancia organizacional, la cual se refiere a cambios en el diseño de la entidad supervisada, se abordará temas de poco interés público, por lo que se sugiere priorizar acciones de bajo perfil como reuniones sectoriales, con expertos y la elaboración de documentos de opinión técnica que favorezcan espacios de trabajo bilateral.

Por otro lado, en el caso de recomendaciones con implicancia en políticas públicas, las cuales tienen una mayor sensibilidad social, la visibilidad de los hallazgos y de las recomendaciones será apreciada y valorada en los espacios públicos, por lo que se sugiere ejecutar actividades de alto perfil dirigidas a la opinión pública y a la ciudadanía en general, lo que a su vez redundará en consolidar la imagen institucional de la Defensoría del Pueblo.

- Las **acciones legales** constituyen mecanismos eminentemente jurídicos, expresamente conferidos por la Constitución Política, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y el Código Procesal Constitucional, los cuales serán utilizados de manera excepcional y previa autorización de la Primera Adjuntía, frente a evidencias de falta de acción, demora o resistencia de las entidades recomendadas, y de forma subsidiaria a las acciones de persuasión o a las acciones legales que pudieran ser interpuestas por las propias personas afectadas por el incumplimiento de la recomendación. Estas acciones



buscarán reforzar e intensificar el apoyo al cumplimiento de las recomendaciones.

Entre las acciones legales tenemos: incorporación del incumplimiento de la recomendación defensorial en el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República³, elaboración de un Informe Extraordinario al Congreso de la República⁴, iniciativa legislativa⁵, intervención en procesos jurisdiccionales (a través de *amicus curiae*) y procedimientos administrativos⁶, interposición o intervención en procesos constitucionales de control abstracto (proceso de inconstitucionalidad y de acción popular)⁷ y de control concreto (hábeas corpus, amparo, hábeas data, proceso de cumplimiento)⁸, comunicación al Ministerio Público de presunción de delito⁹, entre otros (para mayores detalles ver Anexo 1).

Es necesario señalar que es posible combinar acciones de diferente tipo y naturaleza, dependiendo del análisis del entorno que se haya efectuado por recomendación o grupo de recomendaciones. Por ejemplo, si se trata de una recomendación cuyo propósito es la modificación de una norma para proteger determinados derechos, y se han llevado a cabo actividades de bajo perfil sin obtener resultados, se podría proponer el uso de una iniciativa legislativa, como parte de los mecanismos jurídicos atribuidos a la Defensoría del Pueblo, y simultáneamente implementar acciones de alto perfil de difusión en medios de comunicación para reforzar la persuasión en el ámbito del Congreso.



- Objetivo de la actividad
- Fecha de ejecución
- Responsable de la actividad
- Recomendaciones relacionadas
- Entidad recomendada
- Actores involucrados



³ Art. 162° de la Constitución Política del Perú y Arts. 26° y 27° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

⁴ Art. 162° de la Constitución Política del Perú y Art. 27° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

⁵ Arts. 162° y 107° de la Constitución Política del Perú y Art. 9° inc. 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

⁶ Art. 9° inc. 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

⁷ Art. 203° inc. 3 de la Constitución Política del Perú y Art. 9° inc. 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

⁸ Art. 9° inc. 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y Arts. 26°, 40°, 65°, 67°, 84°, 98° y 99° del Código Procesal Constitucional.

⁹ Art. 28° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

b) *Revisión periódica del Plan de gestión del cumplimiento*

Es necesario monitorear la marcha del Plan de gestión del cumplimiento mediante la realización de balances semestrales que permitan el reajuste de las actividades con el objetivo de lograr la implementación de las recomendaciones o grupos de recomendaciones.

Esta revisión semestral permitirá determinar el nivel de apertura de la entidad recomendada para acoger las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Defensorial o de Adjuntía; es decir, si su disposición es de aceptación total, parcial, retórica (solo a nivel discursivo), de indiferencia o de rechazo. A partir de este balance, se sugiere incrementar la intensidad de las acciones de persuasión, ya sea aumentando el número de actividades cara a cara, involucrando a las autoridades de alto nivel, coordinando con otros actores que influyan sobre la entidad recomendada, teniendo mayor presencia en medios de comunicación, etc.

Si a pesar de todas estas acciones ejecutadas no se logra un cambio por parte de la entidad recomendada, se podría decidir dejar de lado la labor de persuasión propiamente dicha y evaluar, en función de la situación concreta, la pertinencia de la planificación e implementación de acciones legales o eminentemente jurídicas. De esta manera, se buscaría evitar que la persistencia de la actitud de incumplimiento pueda mellar la legitimidad y credibilidad de la institución y, sobre todo, la protección de los derechos fundamentales.

c) *Responsable de la gestión del cumplimiento*

La Adjuntía o Programa responsable del Informe Defensorial designará al funcionario y equipo encargado de su seguimiento. En caso que en su elaboración hubiesen participado varias Adjuntías o Programas, los titulares de los mismos designarán conjuntamente al equipo de gestión del cumplimiento de recomendaciones y al funcionario encargado.

Se sugiere continuar con el mismo equipo de trabajo que elaboró el Informe Defensorial. Este equipo deberá estar en permanente coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y las áreas que correspondan, para lo cual se sugiere prever mecanismos concretos que faciliten este trabajo.

d) *Tiempo y recursos*

La planificación de la gestión del cumplimiento de recomendaciones debe considerar el tiempo y los recursos humanos y económicos necesarios para llevar a cabo las



actividades dirigidas a persuadir a la administración pública para que cumpla las recomendaciones formuladas (empezando con la difusión del Informe Defensorial o Informe de Adjuntía).

Este conjunto de actividades, junto con su cronograma de ejecución, debe ser incorporado al proceso presupuestario institucional que se realiza en junio de cada año, en el marco del Plan Operativo Anual.

e) *Participación de Oficinas Defensoriales*

Es esencial incorporar, cuando corresponda, la participación de las Oficinas Defensoriales en el proceso de planificación, tanto en el plano de gestión del cumplimiento de recomendaciones como en el financiero.

3.2. Ejecución del Plan de gestión de cumplimiento

En esta etapa se llevarán a cabo las actividades planificadas en el Plan de gestión de cumplimiento anteriormente descrito. A continuación se mencionan algunas consideraciones a tomar en cuenta durante este proceso.

a) *Difusión del Informe Defensorial o Informe de Adjuntía*

El funcionario encargado del Plan de gestión de cumplimiento de recomendaciones ejecutará las actividades dirigidas a difundir el Informe Defensorial o de Adjuntía de acuerdo a lo programado en el Plan. Estas actividades forman parte de aquellas dirigidas a visibilizar la problemática que aborda el Informe.

Cabe señalar que en esta fase es muy importante coordinar cerca con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Actualmente las principales actividades que se ejecutan con el objetivo de difundir el Informe Defensorial o de Adjuntía son las siguientes:

- **Presentación** del Informe Defensorial o de Adjuntía en acto público.
- Publicación del Informe y la Resolución Defensorial en el **Portal Institucional**, para lo cual se debe coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.
- Distribución de **resúmenes y notas de prensa** con las ideas centrales del Informe Defensorial o de Adjuntía a los medios de comunicación, así como el **video** del acto



público de la presentación, para lo cual se coordina con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

- Difusión de mensajes clave a través de redes sociales de la institución en Internet, tales como el **blog de la Defensoría del Pueblo** y sus cuentas en **Twitter** y **Facebook**, para lo cual se debe coordinar con la Dirección de Coordinación Territorial.
- **Participación en entrevistas** brindadas a diversos medios de comunicación.
- Remisión de **ejemplares** del Informe Defensorial o de Adjuntía tanto a comisionados y comisionadas de distintas Adjuntías, Programas y Oficinas Defensoriales como a titulares y funcionarios de las entidades involucradas en el estudio.

b) Coordinación con oficinas de administración

El funcionario encargado deberá asegurar que se cuente con los recursos necesarios para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Defensorial o de Adjuntía en los plazos acordados.

c) Cuestiones controversiales

Si en el proceso de gestión de cumplimiento de recomendaciones se advierten cuestiones controversiales relevantes o trascendentes que requieran la adopción de una posición institucional, deberán ser puestas en conocimiento del Defensor o la Defensora del Pueblo antes de proseguir.

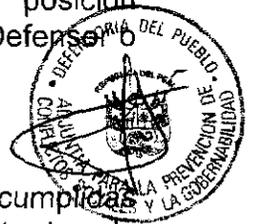
d) Apoyo de Oficinas Defensoriales

Cuando se trate de recomendaciones que deban ser cumplidas por entidades públicas descentralizadas o desconcentradas, la Adjuntía o Programa responsable convocará el concurso de las Oficinas Defensoriales para las labores de seguimiento y difusión.

e) Coordinación con las entidades recomendadas y otros agentes

Si bien desde la planificación de la elaboración del Informe la Defensoría del Pueblo coordina con la entidad recomendada sobre la temática abordada en el estudio, el funcionario encargado debe transmitir durante la etapa de seguimiento la disposición institucional de contribuir con ella en el cumplimiento de las recomendaciones.

Asimismo, es importante reunirse con individuos o grupos que puedan influenciar a quienes tienen el poder de decisión, a fin de



que logren visualizar cuál es la vulneración de derechos que pretende solucionar el Informe.

Se sugiere priorizar reuniones de trabajo, talleres u otras formas de **relacionarse cara a cara** con los funcionarios públicos.

3.3. Monitoreo y evaluación de la gestión de cumplimiento

La gestión del cumplimiento de recomendaciones también implica un proceso que **busca cómo aplicar lecciones aprendidas para mejorar el desempeño de la institución**. En ese sentido, en un primer nivel, el o la titular de la Adjuntía o Programa responsable del Informe Defensorial o Informe de Adjuntía deberá determinar tanto el grado de avance de los objetivos propuestos en el Plan de Seguimiento como los costos en los que se ha incurrido, de acuerdo al plazo previamente acordado. Esto permitirá reformular algunas actividades o inclusive cambiar hasta la misma estrategia de seguimiento.

En un segundo nivel, se examinarán periódicamente los resultados y el impacto de las actividades de gestión de cumplimiento, realizadas por las Adjuntías o Programas, en función a indicadores de efectividad y eficiencia.

Para ello, la institución se encuentra implementando un **Sistema de Monitoreo del Cumplimiento de Recomendaciones Defensoriales** que incorpore el uso de información sistematizada para conocer la eficacia de las acciones que realizan las Adjuntías o Programas a fin de hacer cumplir sus recomendaciones y, así, generar un instrumento de apoyo para las acciones de seguimiento y evaluación.

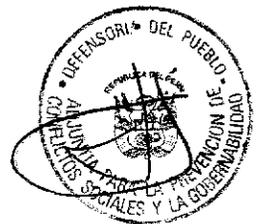
El sistema tiene la finalidad de **reportar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas y permitir la revisión de la ejecución y logro de objetivos de sus actividades**. Esta labor enmarca dentro del Resultado Intermedio N° 3 "*Fortalecer y modernizar la organización institucional para atender al ciudadano/a de manera eficiente y eficaz*" del Plan Estratégico Institucional 2011-2015 (reformulado).

Este sistema solo será útil en la medida que se cuente con información transparente, completa y oportuna. Por lo tanto, las Adjuntías y Programas responsables de la investigación introducirán en la plataforma informática los datos relevantes del Informe Defensorial o Informe de Adjuntía publicado, sus recomendaciones y su respectivo Plan de gestión de cumplimiento, así como la actualización de los mismos, proporcionando la documentación que sustente y valide los cambios.



Este proceso de evaluación será progresivo, por lo que es conveniente incorporar una fase de actualización de datos semestral en relación a la información concerniente al cumplimiento de recomendaciones (enero y julio) y bimestral en relación a la ejecución y logro de propósitos de las actividades del Plan de gestión del cumplimiento (enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre).

Los resultados y análisis del nivel de cumplimiento de las recomendaciones se presentarán en **reportes anuales** tanto a nivel institucional como por Adjuntías y Programas, a fin de **proporcionar una retroalimentación y sistematización de las labores de gestión de cumplimiento de las recomendaciones.**



ANEXO 1

Acciones legales conferidas a la Defensoría del Pueblo para la gestión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informes Defensoriales e Informes de Adjuntía

1. Presentación de los Informes Anuales de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República (arts. 26° y 27° LODP)

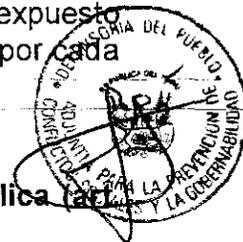
Desde el inicio de sus funciones, la Defensoría del Pueblo consigna en sus informes anuales un capítulo específico sobre el "Cumplimiento del deber de cooperación de la administración estatal con la Defensoría del Pueblo." En este capítulo existe un subtítulo denominado "Casos significativos de incumplimiento del deber de cooperación" en el que se refiere la institución, el número de expediente, las actuaciones defensoriales realizadas, los nombres y cargos de los/las funcionarios/as y las razones por las cuales se incumplió con el deber de colaboración con la Defensoría del Pueblo. Lo expuesto constituye una forma de medición del nivel de cooperación brindado por cada entidad del Estado y por los propios funcionarios/as.

2. Elaboración de Informe Extraordinario al Congreso de la República (art. 27° LODP)

Cuando la gravedad del incumplimiento de una recomendación contenida en un informe defensorial lo amerite, o la desatención de las recomendaciones defensoriales ha sido persistente e involucran a un conjunto de poderes u organismos estatales, la Defensoría del Pueblo podrá evaluar la pertinencia de elaborar y presentar un Informe Extraordinario al Congreso de la República, independientemente de la posibilidad de incorporar el incumplimiento de la recomendación en el Informe Anual al Congreso de la República,

Se trataría de una situación realmente excepcional y grave en la que se decide ejercer esta facultad, una vez agotadas todas las posibilidades sin lograr un cambio de actitud de la administración estatal.

La gravedad del incumplimiento de la recomendación resulta manifiesta cuando, por ejemplo, se trata de un tema recurrente en el que, no obstante la existencia de recomendaciones contenidas en diversos informes defensoriales, continúa presentándose su incumplimiento durante un tiempo que denotaría falta de voluntad respecto del cambio recomendado.



3. Iniciativa legislativa (art. 9º inc. 4 LODP)

En el caso de incumplimiento de una recomendación contenida en un Informe Defensorial vinculada a la modificación o emisión de una norma jurídica, antes de que la Defensoría del Pueblo decida presentar una iniciativa legislativa deberá considerar lo siguiente:

- Los problemas son fundamentalmente de aplicación antes que de modificación o de emisión de una norma.
- Verificar si se ha desatendido reiteradamente la recomendación de interpretación normativa, conforme a la Constitución, en el caso de evaluarse una iniciativa para modificar una norma inconstitucional.
- Identificar si existieran proyectos de ley ya presentados en el mismo sentido en el que la Defensoría del Pueblo consideraba elaborar la iniciativa legislativa. En este caso no sería necesario plantear una iniciativa legislativa, pudiendo más bien emitir opinión sobre dicho(s) proyecto(s).
- Revisar los dictámenes aprobados sobre los proyectos de ley identificados según el párrafo precedente, a fin de conocer la opinión de las comisiones ordinarias que han debatido la proposición así como la opinión de las instituciones invitadas a las sesiones de tales comisiones.
- Determinar si existiera una entidad estatal con iniciativa legislativa que resultara idónea para presentar el proyecto de ley, debiendo, en tal caso, previamente coordinarse con ella al respecto.



4. Intervención en procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos (art. 9º inc. 3 LODP)

Debe distinguirse entre la interposición y la intervención defensorial respecto de procesos jurisdiccionales o procedimientos administrativos. En el primer caso, la Defensoría del Pueblo coadyuva a la defensa del perjudicado o interviene a través de la figura del amicus curiae o de un escrito planteando su posición, mientras que en el segundo se constituye en parte activa.

La interposición de una demanda judicial o un recurso en un procedimiento administrativo constituyen una manifestación de legitimación procesal de carácter extraordinario, que tiene por fin contribuir a que la Defensoría del Pueblo cumpla adecuadamente su función de defensa de derechos, en este caso concreto ante el incumplimiento de las recomendaciones contenidas en sus informes Defensoriales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que sólo le está permitido legalmente a la Defensoría del Pueblo interponer procesos judiciales de naturaleza constitucional, y no otro tipo de procesos judiciales.

La excepcionalidad y subsidiariedad que, por regla general, debe caracterizar al uso de los mecanismos que le han sido legalmente atribuidos a la Defensoría del Pueblo para el ejercicio de sus funciones, resultan especialmente intensas en la decisión de intervenir en procesos



jurisdiccionales y administrativos. Así, la Defensoría del Pueblo debería intervenir sólo en aquellos casos en los que realmente se justifique, por no existir otra forma de protección de los derechos y principios constitucionales vulnerados, y en los que se requiera de una actuación urgente. Los criterios que pueden considerarse para la concreción de la subsidiariedad y excepcionalidad de la intervención serían:

- Priorización de la orientación a las personas afectadas, a fin de que ellas mismas pudieran iniciar directamente el proceso o procedimiento para la protección o restitución de sus derechos.
- Titularidad plural -intereses difusos o colectivos (por ejemplo, derechos de las mujeres, derechos de los consumidores, derechos de los pueblos indígenas, derechos de las personas con discapacidad) protegidos a través de los procesos judiciales o administrativos, en los que potencialmente podría intervenir.
- Si se tratara de la defensa de derechos individuales la Defensoría del Pueblo podría intervenir fundamentalmente en aquellos casos emblemáticos que pudieran constituir un precedente para favorecer la protección de derechos en casos similares.
- Casos en los que las personas afectadas por el incumplimiento de la recomendación se encuentran en estado de especial vulnerabilidad o indefensión.

5. Intervención en procesos constitucionales de control abstracto: proceso de inconstitucionalidad y proceso de acción popular (art. 9° inc. 2 LODP)

La finalidad de este tipo de procesos es atacar las disposiciones legales que tienen un manifiesto vicio de inconstitucionalidad o ilegalidad a fin de que, mediante una sentencia de alcance general del organismo jurisdiccional competente (Tribunal Constitucional en el caso de proceso de inconstitucionalidad y el Poder Judicial en el caso del proceso de acción popular) se dejen sin efecto.

En el caso del proceso de inconstitucionalidad se interpone contra leyes o normas jurídicas con rango de ley que resultan inconstitucionales; mientras que en el caso del proceso de acción popular se interpone contra reglamentos, normas administrativas y resoluciones de alcance general que resultan inconstitucionales o ilegales.

En el caso de una norma con vicios de inconstitucionalidad o ilegalidad que vulnere derechos fundamentales, la primera opción de la Defensoría del Pueblo debería ser recomendar su interpretación conforme a la Constitución, de manera que, al ser aplicada, se salve el problema de una interpretación contraria a la Constitución y violatoria de derechos fundamentales.

Una demanda en un proceso de inconstitucionalidad o de acción popular debería interponerse contra normas manifiestamente inconstitucionales, en concordancia con el principio de presunción de constitucionalidad y legalidad



de las normas jurídicas. En consecuencia, en caso de duda la Defensoría del Pueblo debería abstenerse de plantear estos procesos.

6. Intervención en procesos constitucionales de control concreto: proceso de habeas corpus, amparo, habeas data y proceso de cumplimiento (art. 9º inc. 2 LODP)

La finalidad de estos procesos es proteger los derechos constitucionales, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación del derecho constitucional, o disponiendo el cumplimiento de un mandato legal o de un acto administrativo (artículo 1º del Código Procesal Constitucional).

Por regla general la sentencia sólo tiene efecto en favor de la protección de los derechos de las personas demandantes, salvo los casos de sentencias que generen precedentes de alcance vinculante (artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional), o un estado de cosas inconstitucional.

Sin embargo, una sentencia emitida en favor de las personas afectadas por la vulneración de derechos fundamentales en el caso concreto, puede ser referida en casos similares, tratándose de doctrina jurisprudencial vinculante de la Corte Suprema o doctrina constitucional del Tribunal Constitucional (artículo 22º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional y la Primera Disposición General de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional).

7. Puesta en conocimiento de la instancia correspondiente, del incumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes Defensoriales. Determinación de existencia de presuntas faltas administrativas (art. 26º LODP)

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo si emitidas las recomendaciones como resultado de sus investigaciones (en este caso, de los Informes Defensoriales) no se adopta una medida adecuada o la entidad administrativa no informara por escrito a la Defensoría del Pueblo sobre las razones para no adoptarla, ésta podrá poner los antecedentes y las recomendaciones en conocimiento del Ministro del Sector o de la máxima autoridad de la respectiva institución y, cuando corresponda, de la Contraloría General de la República.

Si dicho incumplimiento fuera de la mano con la presunción de la existencia de falta administrativa, debería ponerse el hecho en conocimiento de la instancia correspondiente a fin de que se inicie la investigación respectiva, y de ser pertinente se adopten las medidas correctivas del caso por la entidad competente o la sanción respectiva.



En el caso de la evaluación de la comisión de faltas administrativas deberán tenerse en consideración aspectos como el impacto de la conducta, la gravedad del caso, la intencionalidad o negligencia, así como la reincidencia.

En el caso de que, producto de la investigación defensorial, se considerara la existencia de presuntas faltas vinculadas al desenvolvimiento de magistrados/as, la Defensoría del Pueblo debería informar al respecto a la Oficina de Control de la Magistratura, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura o al Ministerio Público, según corresponda; y en el caso de fiscales al Ministerio Público y al Consejo Nacional de la Magistratura.

8. Comunicación al Ministerio Público de presunción de delito (art. 28° LODP)

Cuando la Defensoría del Pueblo, en el ejercicio de su función de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas en un Informe Defensorial, encuentre situaciones que hagan presumir la comisión de delito, en el marco del respeto de las competencias institucionales deberá informar al Ministerio Público, que es el organismo competente para cumplir con la función constitucional de investigar el delito y es el titular de la acción penal.

Deberá informarse al Ministerio Público en casos de violación de derechos como la vida, el cuerpo y la salud, y de delitos contra la libertad.

El manifiesto y grave incumplimiento de la obligación constitucional y legalmente establecida de colaboración de la Administración con la Defensoría del Pueblo configurarían el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales establecido en el artículo 377° del Código Penal. En este caso la Defensoría del Pueblo podrá también comunicar al respecto al Ministerio Público.

A efectos de comunicar la presunta comisión de un delito al Ministerio Público la Defensoría del Pueblo deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Debe existir una investigación defensorial previa y exhaustiva que permita tener indicios suficientes que hagan presumir la comisión del delito.
- Deberán evaluarse aspectos como el impacto de la conducta, la gravedad del caso y la intencionalidad.
- La comunicación al Ministerio Público deberá estar debidamente fundamentada, proporcionando la documentación y fundamentos correspondientes. En aquellos casos en que la Defensoría del Pueblo no cuenta con la información suficiente, en vez de informar al Ministerio Público lo que puede hacer es comunicar al órgano de control de la entidad supervisada donde se habría cometido el acto ilegal.
- Para comunicar el hecho al Ministerio Público podría asimismo tenerse en consideración la existencia de interés de denunciar por parte de la presunta víctima.



- Deberá quedar en claro que la Defensoría del Pueblo no está actuando como parte denunciante, sino en estricta aplicación de lo dispuesto por el artículo 28° de su Ley Orgánica, que establece que debe comunicar del hecho al Ministerio Público.
- La Defensoría del Pueblo deberá advertir a la institución supervisada, indicándole la obligación defensorial de remitir la información al Ministerio Público.



ANEXO 2

Plan de Gestión del Cumplimiento del Informe de Adjuntía N° 004-2010/DP-ADM "Feminicidio en el Perú: Estudios de expedientes judiciales"

En esta sección se presenta un ejercicio práctico de cómo elaborar un Plan de gestión del cumplimiento de recomendaciones defensoriales, sobre la base de lo expuesto en la Guía. Para ello se contó con el apoyo de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, que propuso trabajar con el Informe de Adjuntía N° 004-2010/DP-ADM "Feminicidio en el Perú: Estudios de expedientes judiciales".

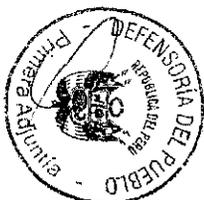
A continuación se presentan los cuatro pasos que contiene el Plan de Seguimiento propuesto:

1. Agrupación de recomendaciones
2. Matriz de actores por grupo de recomendaciones
3. Análisis del entorno por grupo de recomendaciones
4. Programación de actividades



Paso N° 1: Agrupación de recomendaciones

N°	Texto de la recomendación	Entidad	Implicancia	Propósito	Categoría
1	<p>Crear una base de datos única sobre violencia de género de carácter nacional, que contenga información proveniente de los diversos servicios públicos involucrados en la atención de las víctimas de violencia, como el MIMDES, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud.</p> <p>Dicha base de datos deberá contener, como mínimo, información sobre los nombres, apellidos, sexo y número del documento nacional de identidad (DNI) de la víctima y del agresor o agresores, fechas de los hechos previos de violencia denunciados, número de atenciones que la víctima de violencia ha recibido por parte del sistema de salud y el tipo de lesiones por las que fue atendida en cada caso, número y tipo de denuncias tramitadas ante el Ministerio Público, número y calificación de los hechos investigados por el Poder Judicial y forma de conclusión de todos los procesos de investigación.</p>	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Procedimental Presupuestal Coordinación interinstitucional	Contar con un sistema único de información oficial sobre la violencia de género con identificación plena de la víctima	G1
2	Durante el proceso de investigación se deberá garantizar la plena identificación y registro de los datos de la víctima. Dicho registro deberá contener, como mínimo, información relacionada con la edad de la víctima, sexo, grado de instrucción, ocupación u oficio, estado civil y número de hijos de ser el caso.	Poder Judicial	Procedimental	Registro procesal identifica plenamente a la víctima	G2
3	Garantizar que la investigación de los hechos de violencia sea desarrollada por funcionarios y funcionarias que hayan sido capacitados y sensibilizados en la atención de víctimas de discriminación y violencia de género por la Academia Nacional de la Magistratura.	Poder Judicial	Normativa Procedimental	Emitir norma a nivel interno que garantice que los procesos de violencia contra la mujer sean resueltos por magistrados y magistradas sensibilizados en la perspectiva de género	G2
4	Incluir en el desarrollo de la investigación, los hechos previos de violencia existentes en cada caso.	Poder Judicial	Procedimental	La investigación procesal toma en cuenta hechos previos de violencia	G2
5	Incluir en la currícula de los programas existentes, un curso obligatorio sobre teoría de género cuyo diseño metodológico permita la capacitación y sensibilización de los alumnos y las alumnas en la problemática de violencia y discriminación de género, así como el conocimiento y manejo de las normas internacionales y jurisprudencia existente en esta materia.	Academia de la Magistratura	Procedimental Presupuestal	El Estado oficializa un curso de género para magistrados y magistradas	G3
6	Establecer como una obligación del personal policial a cargo de la investigación de los hechos de violencia cometidos contra las mujeres, la inclusión de datos relacionados a la existencia de hechos previos de violencia perpetrados contra la víctima.	Policía Nacional del Perú	Normativa Procedimental	Registro policial incluye datos de hechos previos de violencia contra la víctima	G4



Paso N° 2: Matriz de actores por grupos de recomendaciones

Grupo 1:

Nivel de interés en la RD	Influencia en la toma de decisiones		
	Alto	Medio	Bajo
A Favor	Demus Flora Tristán Cladem ComVo Mujer	Manuela Ramos UNFPA ONU Mujeres Banco Mundial AECID INEI El Comercio La República El Peruano Caretas RPP Cuarto Poder Panorama Primera Noticia Rosa María Palacios	
En Contra	MEF		

- Demus, Flora Tristán y Cladem son ONG que han trabajado el tema de Femicidio y comparten la idea de la necesidad de contar con un registro único. ComVo Mujer tiene participación en la capacitación de mujeres víctimas de violencia y tiene alta influencia porque, como parte de GIZ, financian una serie de campañas de sensibilización sobre la violencia contra la mujer.
- La ex directora de Demus, María Isabel Cedano, es directora general de la Mujer; del mismo modo Diana Miloslavich, ex jefa de programa de Mujeres Indígenas de Flora Tristán, es ahora jefa del Gabinete de Asesores del MIMDES. Ambas ONG forman parte de Cladem.
- Por otra parte, las políticas públicas para combatir la violencia contra la mujer no es una prioridad en el MEF.



Grupo 2:

Nivel de interés en la RD	Influencia en la toma de decisiones		
	Alto	Medio	Bajo
A Favor	MIMDES JUSDEM	UNFPA ONU Mujeres Banco Mundial AECID El Comercio La República El Peruano Caretas RPP Cuarto Poder Panorama Primera Noticia Rosa María Palacios	Demus Flora Tristán Cladem Manuela Ramos
En Contra	CNM		



- MIMDES está a favor porque es el ente rector de la implementación del plan nacional sobre la violencia contra la mujer. JUSDEM está a favor porque existe un área que trabaja la perspectiva de género con los magistrados, la cual está formada por magistradas, y tiene alta influencia porque forma parte del Poder Judicial y estas magistradas están en el mismo entorno que los demás jueces.
- Por otra parte, la gran mayoría del CNM está formada por varones sin perspectiva de género, aunque tienen un nivel de influencia alto porque tienen a su cargo el ascenso, destitución y ratificación de los magistrados.

Grupo 3:

Nivel de interés en la RD	Influencia en la toma de decisiones		
	Alto	Medio	Bajo
A Favor	MIMDES	JUSDEM El Comercio La República El Peruano Caretas RPP Cuarto Poder Panorama Primera Noticia Rosa María Palacios	Demus Flora Tristán Cladem Manuela Ramos Amnistía Internacional
En Contra	Poder Judicial CNM Ministerio Público MEF		

- MIMDES está a favor porque es el ente rector de la implementación del plan nacional sobre la violencia contra la mujer.
- Poder Judicial, CNM, Ministerio Público y MEF no están interesados en incluir la perspectiva de género, e inclusive, desconocen la existencia de elementos discriminatorios contra la mujer en sus propios ámbitos de acción. Es muy poco probable que el MEF financie los gastos en que se incurriría para los cursos de la AMAG.



Grupos 4:

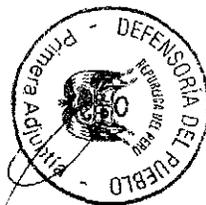
Nivel de interés en la RD	Influencia en la toma de decisiones		
	Alto	Medio	Bajo
A Favor	MIMDES Poder Judicial Ministerio Público	El Comercio La República El Peruano El Trome Caretas RPP Cuarto Poder Panorama Primera Noticia Rosa María Palacios	Demus Flora Tristán Cladem Manuela Ramos Amnistía Internacional

- En este caso, el Poder Judicial y el Ministerio Público estarían interesados en esta recomendación porque la investigación de la PNP es utilizada por parte de estas instituciones como insumo.



Paso N° 3: Análisis del entorno por grupos de recomendaciones

Grupo	Criterio / Variables de análisis	Valor	Motivos de la elección
G1	Contexto y coyuntura	2	El contexto y coyuntura nos es favorable gracias a la designación de personas comprometidas en el trabajo de erradicación de la violencia contra la mujer en el MIMDES. Por ejemplo: Aida Garcia Naranjo (Ministra), Rocio Villanueva (Viceministra), Maria Isabel Cedano (Directora Gral Mujer), Diana Miloslavich (Jefa Gabinete Asesores) y Tami Quintanilla (Directora Prog Violencia Familiar y Sexual).
	Sensibilidad social al tema de la RD	2	
	Capacidad de influencia de los actores involucrados	1	
	Receptividad de la entidad recomendada	2	
	Efecto de la RD en la política y gestión pública	2	
G2	Contexto y coyuntura	-2	En este caso la poca receptibilidad de la institución a quien se dirige la recomendación (Poder Judicial) conlleva a que la estrategia adecuada sea la de bajo perfil al ser el tema de género un tema sensible y que genera mucha resistencia al interior del PJ. Asimismo, el contexto es desfavorable porque las autoridades del PJ no son sensibles al tema de género, lo que se refleja en las propias sentencias sobre violencia contra la mujer.
	Sensibilidad social al tema de la RD	2	
	Capacidad de influencia de los actores involucrados	0	
	Receptividad de la entidad recomendada	-2	
	Efecto de la RD en la política y gestión pública	2	
G3	Contexto y coyuntura	-2	Al igual que en el caso del Poder Judicial, el tema de género es un punto sensible que genera mucha resistencia en las autoridades del Consejo Nacional de la Magistratura. Solo tienen influencia: PJ, MEF.
	Sensibilidad social al tema de la RD	0	
	Capacidad de influencia de los actores involucrados	-2	
	Receptividad de la entidad recomendada	-2	
	Efecto de la RD en la política y gestión pública	2	
G4	Contexto y coyuntura	-2	Existe poco interes en capacitar al Personal Policial en cualquier tema que no este relacionado a la seguridad ciudadana (secuestros, robos, pandillaje) (contexto y coyuntura). Además, el tema de género es un punto sensible que genera resistencia en este espacio.
	Sensibilidad social al tema de la RD	1	
	Capacidad de influencia de los actores involucrados	1	
	Receptividad de la entidad recomendada	-2	
	Efecto de la RD en la política y gestión pública	1	



Paso N° 4: Programación de actividades

Actividad	Objetivo de la actividad	Fecha de ejecución de la actividad	Responsable de la actividad	Grupos o TO relacionados con la actividad	Entidades o instituciones relacionadas con la actividad	Beneficiarios
Presentación pública del IA	Dar a conocer a la opinión pública los hallazgos de la supervisión y visibilizar las RD	dic-10	Eugenia Fernán Zegarra	Todos	Todas	Todos los identificados en módulo 2
Nota de prensa para la presentación pública del IA	Propiciar un tratamiento informativo adecuado en los medios de comunicación	dic-10	Patricia Sarmiento	Todos	Todas	Medios de comunicación identificados en módulo 2
Presentación pública del IA en el Callao	Dar a conocer a la opinión pública los hallazgos de la supervisión y visibilizar las recomendaciones defensoriales	dic-10	Eugenia Fernán Zegarra	Todos	Todas	Autoridades locales
Presentación pública del IA en capitales de provincia de mayor incidencia: Junín	Dar a conocer a la opinión pública los hallazgos de la supervisión y visibilizar las recomendaciones defensoriales	dic-10	Teresa Hernandez	Todos	Todas	Autoridades y medios de comunicación locales
Artículos de opinión en medios de comunicación sobre IA	Visibilizar las recomendaciones defensoriales en los espacios de debate público especializados como boletines, revistas, blog, entre otros	Actividad permanente	Patricia Sarmiento	Todos	Todas	El Peruano y El Comercio
Nota de prensa dirigida a la AMAG	Difundir la recomendación defensorial vinculada a la AMAG	jun-11	Teresa Hernandez	3	AMAG	AMAG
Presentación del IA a magistrados y magistradas del Poder Judicial	Dar a conocer las conclusiones y recomendaciones del IA a los y las representantes del Poder Judicial dándole un mayor énfasis a las recomendaciones dadas a esta instancia	ago-11	Patricia Sarmiento	2	Poder Judicial	Poder Judicial
Reunión de trabajo con representantes del MIMDES	Realizar acciones de incidencia para la creación e implementación de una base de datos única sobre las víctimas de violencia a cargo del MIMDES	Set-11	Patricia Sarmiento	1	MIMDES	UNFPA, Flora Tristán, Ciadem, Demus, Poder Judicial, Ministerio Público, MIMDES
Reunión de trabajo con Jusdem	Presentar las recomendaciones relacionadas, recoger sus opiniones/sugerencias para incidir sobre el PJ y obtener el contacto con la AMAG	oct-11	Patricia Sarmiento	2,3	Poder Judicial y Academia de la Magistratura	Jusdem
Coordinación con ComVo Mujer	Diseñar el marco conceptual de un sistema integrado para la atención de la víctima de violencia	oct-11	Patricia Sarmiento (en coordinación con María del Carmen Panizo)	1	MIMDES	MIMDES
Coordinación telefónica con GIZ	Identificar interlocutores en la Policía Nacional para coordinar reuniones de trabajo sobre RD formuladas a esta institución	Oct-11 a Mar-12	Patricia Sarmiento	4	Policía Nacional del Perú	GIZ
Artículo sobre violencia contra la mujer (diagnóstico)	Visibilizar las recomendaciones defensoriales en los espacios de debate público en el día de la Violencia contra la Mujer (25-Nov)	nov-11	Patricia Sarmiento	Todos	Todas	Prensa especializada
Reunión de trabajo con la PNP	Incorporar en el manual de procedimientos policiales la obligatoriedad de incluir las denuncias de violencia previa a la denuncia	Nov-11 a Dic-11	Patricia Sarmiento (en coordinación con María del Carmen Panizo)	4	Policía Nacional del Perú	Policía Nacional del Perú
Reunión con Proyecto Justicia	Promover reunión con Sr. Grandes para diseño de módulo (se debería buscar conversar también con Víctor Prado, Pablo Sánchez y Távora)	dic-11	Eugenia Fernán Zegarra (en coordinación con María del Carmen Panizo)	3	Academia de la Magistratura	Academia de la Magistratura
Presentación del IA al grupo de trabajo del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer	Dar a conocer a los miembros del grupo de trabajo del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer los hallazgos de la supervisión y visibilizar las recomendaciones defensoriales	ene-12	Patricia Sarmiento	1	MIMDES	MIMDES, MINSA, MINEDU, MINJUS, MININTER, Asamblea de Gobiernos Regionales, Asociación de Municipalidades y Gobiernos Locales, Poder Judicial, AMAG, Ministerio Público, EsSalud, Consejo de Reparaciones, CMAN, Manuela Ramos, Ciadem, Demus, Flora Tristán, IMPARES, Sociedad civil
Reunión de trabajo con representantes del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer	Dar a conocer a las autoridades de alto nivel miembros del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer los hallazgos de la supervisión, visibilizar las recomendaciones defensoriales y obtener propuestas para su implementación	??	Eugenia Fernán Zegarra	2,3	Poder Judicial y Academia de la Magistratura	

